



CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

SECTOR DE COMERCIO

PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2015



1.- INTRODUCCION Y OBJETIVOS

En Comercio, como en cualquier otro sector productivo se encuentran presentes riesgos derivados del desarrollo de la actividad que pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores ocasionando en determinados casos accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y en circunstancias más favorables “solamente” daños materiales o interrupciones indeseadas del proceso productivo.

Por este motivo, además de por ser requisito exigido por la legislación vigente para las empresas, se deben establecer las medidas oportunas para contribuir a la reducción o eliminación de estos riesgos laborales.

Estas medidas afectan a múltiples ámbitos de actuación, desde la creación de una organización preventiva en la empresa y su enraizamiento en la estructura jerárquica de la misma, a la aplicación de un plan de prevención del que no estarán ausentes la evaluación de los riesgos laborales y la consecuente planificación de la acción preventiva.

No menos importante resultará la formación de los trabajadores, facilitarles la información precisa así como habilitar los cauces oportunos de participación de los mismos en las decisiones que puedan afectar a la prevención de los riesgos laborales en la empresa.

A través de este código de buenas prácticas se pretende contribuir a mejorar la acción preventiva en las empresas del sector, mediante la aplicación de acciones que incidan de manera especial tanto en la organización de la prevención en las mismas como en la planificación de acciones tendentes a disminuir la incidencia de aquellos factores de riesgo más frecuentes en el sector de actividad, además de informar a las empresas sobre algunos de los requisitos legales en materia preventiva que deben contemplarse.

2.- MARCO LEGAL Y CONCEPTOS BASICOS

La prevención de riesgos laborales en nuestro país se encuentra regulada, básicamente, por la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos complementarios y de desarrollo, de entre los que destaca por su importancia a efectos de la organización y gestión preventiva en la empresa el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los Reglamentos derivados o complementarios a la Ley regularán aspectos particulares o más concretos del ámbito preventivo, entre los que se encuentran, además de los anteriores, los siguientes: Lugares de Trabajo, Equipos de Trabajo, Señalización, Manipulación Manual de Cargas, Riesgo Eléctrico, Equipos de Protección Individual, etc.).

Con independencia de ello, existe normativa que, siendo anterior a la vigencia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, continúa vigente regulando aspectos concretos de la acción preventiva (Reglamentos sobre plomo metálico, cloruro de vinilo monómero, etc.).

Igualmente existe numerosa normativa Jurídico-Técnica que regula fundamentalmente aspectos técnicos, pero que pueden tener relevancia a efectos de prevenir riesgos durante el desarrollo de la actividad laboral (básicamente Reglamentos industriales).

Por último cabe destacar el papel que las normas convencionales (Convenios Colectivos) pueden desempeñar en la regulación de condiciones de trabajo a efectos preventivos en sus correspondientes ámbitos de aplicación.

La Ley 31/95 de Prevención de riesgos laborales, constituye el marco básico en el cual se desenvuelve la prevención en España, estableciendo un régimen de responsabilidades y obligaciones tanto de las empresas como de los trabajadores así como de las distintas administraciones públicas.

Por lo que respecta a las empresas, están obligadas a desarrollar las actividades preventivas acogiendo a alguna de las modalidades de organización específica que se les brindan, en función de sus particulares características (tamaño, peligrosidad de la actividad desarrollada, etc.).

Igualmente se deberán realizar cuantas actividades sean necesarias para que el desempeño de la actividad productiva no represente un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, articulándose y desarrollándose estas actividades básicamente entorno al plan de prevención, la evaluación de los riesgos, la planificación de la acción preventiva, la vigilancia de la salud, el desarrollo de la información y la formación de los trabajadores, entre otras.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales desarrolla algunos conceptos básicos que pueden resultar importantes a la hora de clarificar determinados aspectos en materia preventiva, haciendo referencia seguidamente al contenido de algunos de ellos.

Prevención: Serán las actividades o medidas que se adopten o puedan adoptarse en la actividad de la empresa para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Riesgo Laboral: Es la posibilidad de que un trabajador sufra un daño derivado del trabajo. Para su calificación en cuanto a la gravedad, se valorará tanto la probabilidad de que se produzca ese daño como la severidad de las lesiones que pueda acarrear.

Quizás uno de los conceptos básicos más interesantes por su repercusión y amplitud sea el de **Condición de trabajo** que se define en la Ley como “cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador”.

Dentro de esta definición se abarcan aspectos tales como:

- Las características generales de los locales e instalaciones

¿Dónde se desarrolla la actividad y en que condiciones se encuentra?. ¿Con que medios de protección cuenta?. ¿De qué medidas de emergencia y evacuación dispone?. Etc.

- Las características generales de los equipos, productos y demás útiles

¿Que equipos de trabajo, herramientas y productos se utilizan?. ¿Cuál es su estado de conservación?. ¿Presentan un mantenimiento y control periódico?. ¿Cuentan con las protecciones adecuadas?. Etc.

- Naturaleza de agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente (intensidad y concentraciones). Los procedimientos para su utilización

¿Existe exposición a agentes de este tipo?. ¿Pueden resultar peligrosos por su propia naturaleza?. ¿Se manipulan o utilizan de forma adecuada?. ¿Sus concentraciones o niveles de presencia pueden dañar la salud?. ¿Disponen de equipos de protección adecuados?. Etc.

- Otras características del trabajo incluidas las relativas a su ordenación y organización

¿Cuentan los trabajadores con la formación preventiva adecuada?. ¿Han sido informados de los riesgos de su actividad y de las medidas preventivas correspondientes?. ¿Cuenta la empresa con una organización preventiva apropiada?. ¿Está adecuadamente integrada la prevención en la empresa?. Etc.

Como se ve, las condiciones de trabajo a efectos de la prevención de riesgos afectan a la práctica totalidad de los aspectos de la actividad dado que cualesquiera de ellos, en unas circunstancias desfavorables, puede incidir en la generación de riesgos para los trabajadores, siendo responsabilidad de la empresa que estas condiciones de trabajo no sean fuente de riesgo para los mismos.

No generar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, debe ser el gran objetivo de la empresa, y por tanto nos toca preguntarnos, como podrá lograrlo. Pues bien, para ello la legislación nos da una serie de pautas:

- 1- Estableciendo una organización preventiva adecuada a las circunstancias de la empresa.
- 2- Integrando la prevención en el sistema general de gestión de la empresa como una actuación más a desarrollar, comprendiendo su conjunto de actividades así como a todos sus niveles jerárquicos. Esta integración se desarrollará a través de la implantación y posterior aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- 3- Favoreciendo la colaboración de los trabajadores y su integración en materia preventiva a través de sus órganos de participación.
- 4- Adoptando los instrumentos básicos para la gestión y aplicación del Plan de Prevención como son la Evaluación de Riesgos y la Planificación de la Acción Preventiva.

El Plan de Prevención será el instrumento esencial a través del cual se integrará la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y establecerá su política en materia de prevención, debiendo ser aprobado por la Dirección de la Empresa, y asumido por su estructura organizativa.

La Evaluación de riesgos, como instrumento básico de la gestión y aplicación de la acción preventiva, está destinada a estimar la magnitud de los riesgos que no se hayan podido evitar obteniendo la información necesaria para que la empresa pueda decidir respecto a la adopción de medidas preventivas y, en su caso, sobre el tipo de medidas a adoptar.

Nos encontramos en este caso, como punto de partida, ante el diagnóstico del estado de la empresa en materia de seguridad y salud necesario para desarrollar posteriores acciones de corrección si fuera necesario. En resumen, debo saber como me encuentro para determinar que debo hacer para que las “condiciones de trabajo” no sean lesivas para mis trabajadores.

La evaluación, o diagnosis inicial, deberá repetirse en determinadas circunstancias (cambio de condiciones de trabajo, incorporación de nuevos puestos de trabajo o de trabajadores especialmente sensibles, al detectarse daños para la salud de los trabajadores que hagan pensar en una inadecuación de las actividades preventivas o en su insuficiencia).

Cuando el resultado de la evaluación ponga de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario deberá planificar la actividad preventiva con el fin de controlar o reducir dichos riesgos conforme a un criterio de prioridades en función de su importancia y/o número de trabajadores que puedan verse afectados. En la planificación se tendrá en cuenta la posible existencia de reglamentación sobre riesgos específicos y los principios generales de la acción preventiva (Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales).

Por tanto, una vez detectados los riesgos y evaluada su magnitud (Evaluación de Riesgos), se deben planificar las acciones tendentes a su reducción o eliminación.

La planificación deberá incluir necesariamente, no solo aspectos técnicos o materiales sino también aquellos que afecten a la organización así como a la formación de los trabajadores.

Por último señalar que siempre se deberá prestar atención a la canalización y puesta en marcha de los mecanismos de información, consulta y participación de los trabajadores, elemento esencial en este ámbito, para poder desarrollar una política de prevención óptima.

3.- DERECHOS Y DEBERES DE EMPRESA Y TRABAJADORES

La legislación en prevención establece una serie de derechos y deberes de empresa y trabajadores en materia de prevención que, además de ser requisito legal, constituyen una base imprescindible para conseguir una eficaz gestión de la prevención en la empresa y coadyuvan a la consecución de los objetivos deseados y señalados en apartados anteriores. Entre estos derechos y deberes podemos destacar:

Entre estos derechos y deberes podemos destacar:

- **Información**

Garantizar que los trabajadores se encuentren informados de los riesgos presentes en el trabajo, tanto si estos son los generales de la empresa como particulares de cada puesto o tarea, así como de las medidas de prevención y protección aplicables a dichos riesgos, y de emergencia previstas.

Tengamos en cuenta que resulta esencial que los trabajadores sepan que riesgos genera la actividad y que medidas de prevención se deben adoptar para evitarlos, puesto que el conocimiento de los riesgos redundará en una mayor seguridad de la misma.

- **Formación**

Debe asegurarse que los trabajadores reciben una formación adecuada, teórica y práctica en materia preventiva, tanto en el momento de su incorporación como cuando se produzcan cambios en sus funciones, tareas o en los equipos de trabajo que utilicen.

La formación deberá ser específica del puesto o función que desempeñen.

- **Consulta y participación**

El empresario debe consultar a los trabajadores, permitiendo su participación en lo referente a las materias que puedan afectar a la seguridad y salud en la empresa. A su vez los trabajadores podrán efectuar propuestas para la mejora de los niveles de seguridad y salud en la misma.

Esta participación se podrá canalizar, en la mayoría de los casos, a través de los órganos de representación de los trabajadores específicos en materia de prevención (Delegados de Prevención, Comités de Seguridad y Salud).

- **Vigilancia de la salud**

La empresa debe garantizar a los trabajadores la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos de la tarea.

Esta vigilancia, se llevará a cabo con el consentimiento del trabajador, exceptuando determinados casos, entre los que cabe citar cuando se deba verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para sí mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con protección de riesgos

específicos y actividades de especial peligrosidad, debiendo disponer de un informe previo de los representantes de los trabajadores.

En cualquier caso las medidas de vigilancia de la salud se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud.

Los trabajadores, por su parte, deben velar por su propia seguridad y por la de aquellos otros a los que les pueda afectar su propia actividad.

Conforme a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario los trabajadores deben tener presente, entre otras cosas:

- El uso adecuado de los equipos de trabajo (cuters, tijeras, grapadora,...), las sustancias peligrosas (productos amoniacales concentrados o lejías, pegamentos, pinturas,...), etc., utilizados en su actividad.
- El uso correcto de medios y equipos de protección facilitados por la empresa. (Por ejemplo el calzado de seguridad sí, como parte de la actividad, fuese preciso transportar cajas pesadas de artículos).
- No poner fuera de servicio y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad de las instalaciones o los equipos de trabajo utilizados.
- Cooperar con la empresa para garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

La Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, establece una serie de figuras para poder materializar la representación de los trabajadores en materia de seguridad y salud que, como se indicó con anterioridad, serán en muchos casos las que canalizarán los derechos de información y consulta además de constituir, en uno de los casos, un importante foro de participación.

- **Delegados de Prevención**

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales y serán designados por y entre los representantes del personal en el ámbito de sus órganos de representación. Su número seguirá una escala relacionada con el de los trabajadores de la empresa, encontrándose desde un mínimo de 1 a un máximo de 8 Delegados de Prevención.

- **Comité de Seguridad y Salud**

Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

Se formará un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuente con 50 o más trabajadores, y estará constituido por los Delegados de Prevención de una parte y, de otra, por el empresario y/o sus representantes en igual número que los anteriores.

Se reunirá trimestralmente y cuando se solicite por alguna de sus representaciones.

Entre sus funciones concretas estará la participación en la elaboración y puesta en práctica de los planes y programas de prevención y la promoción de iniciativas sobre métodos y procedimientos para la prevención de riesgos.

4.- ACTIVIDADES Y PROCESOS EN EL SECTOR DEL COMERCIO AL POR MENOR

El sector de actividad del “Comercio al por menor”, abarca una gran variedad de establecimientos y actividades relacionadas que, en buena parte de los casos, implica una variada gama de riesgos y condiciones de trabajo. Pensemos por ejemplo en el personal que se encuentra desarrollando su tarea en los almacenes de un centro comercial (responsable de almacén, almacenero, administrativo, reponedor, gestor de calidad, etc.), en el punto de venta (encargado, vendedor, cajero, mozo, escaparatista, repartidor), comercial, etc.

Como punto de partida, podemos señalar algunas de las actividades más significativas que pueden formar parte del Sector de “Comercio al por menor”, basándonos en el conocimiento del tipo de establecimientos que comprende el sector, en función de la especialización del comercio en la venta de un tipo de productos determinados o bien de su diversidad, citando a continuación algunos ejemplos.

- Establecimientos no especializados, con predominio de alimentos, bebidas y tabaco. Hipermercados (más de 2.500 m²), supermercados (entre 2.499 y 400 m²), superservicios (entre 399 y 120 m²) y autoservicios (entre 119 y 40 m²)
- Establecimientos no especializados sin predominio en alimentación y donde se ofrece una amplia gama de mercancías en general entre las que se incluyen: prendas de vestir, muebles, electrodomésticos, artículos de ferretería, cosméticos, bisutería, juguetes, artículos de deportes, etc.
- Grandes almacenes, con una superficie de venta que puede ser superior a los 2.500 m²
- Establecimientos especializados en venta de:

Productos alimenticios:

Fruterías, carnicerías, pescaderías, etc.

Productos farmacéuticos, artículos médicos, belleza e higiene:

Farmacias, incluyendo los comercios de venta de medicamentos de uso veterinario, herboristerías, ortopedias, perfumerías, etc.

Artículos para el hogar, incluyendo textiles, aparatos de iluminación, muebles, etc.

Cristalerías, cacharrerías, tiendas de ropa de hogar, tiendas de lámparas, electrodomésticos, incluidas las máquinas de coser, aparatos de radio, televisión y sonido, etc.

Calzado, artículos de piel y cuero, prendas de vestir, peletería y accesorios.

Zapaterías, tiendas de bolsos y maletas, peleterías, sombrererías, guanterías, boutiques, etc.

Artículos para el ocio.

Tiendas de material fotográfico, discográfico y para el deporte (pesca, caza, incluidas sus armas, recreo,...). Galerías de arte. Tiendas de instrumentos musicales y partituras. Librerías, tiendas de maquetas, bricolaje, etc.

Materiales de uso en construcción.

Droguerías (pinturas, barnices, etc.), fontanerías, azulejos, saneamientos, etc.

Combustibles (excepto para vehículos automóviles).

Incluye los combustibles líquidos, botellas de gases licuados, carbón y madera, para calefacción y uso doméstico.

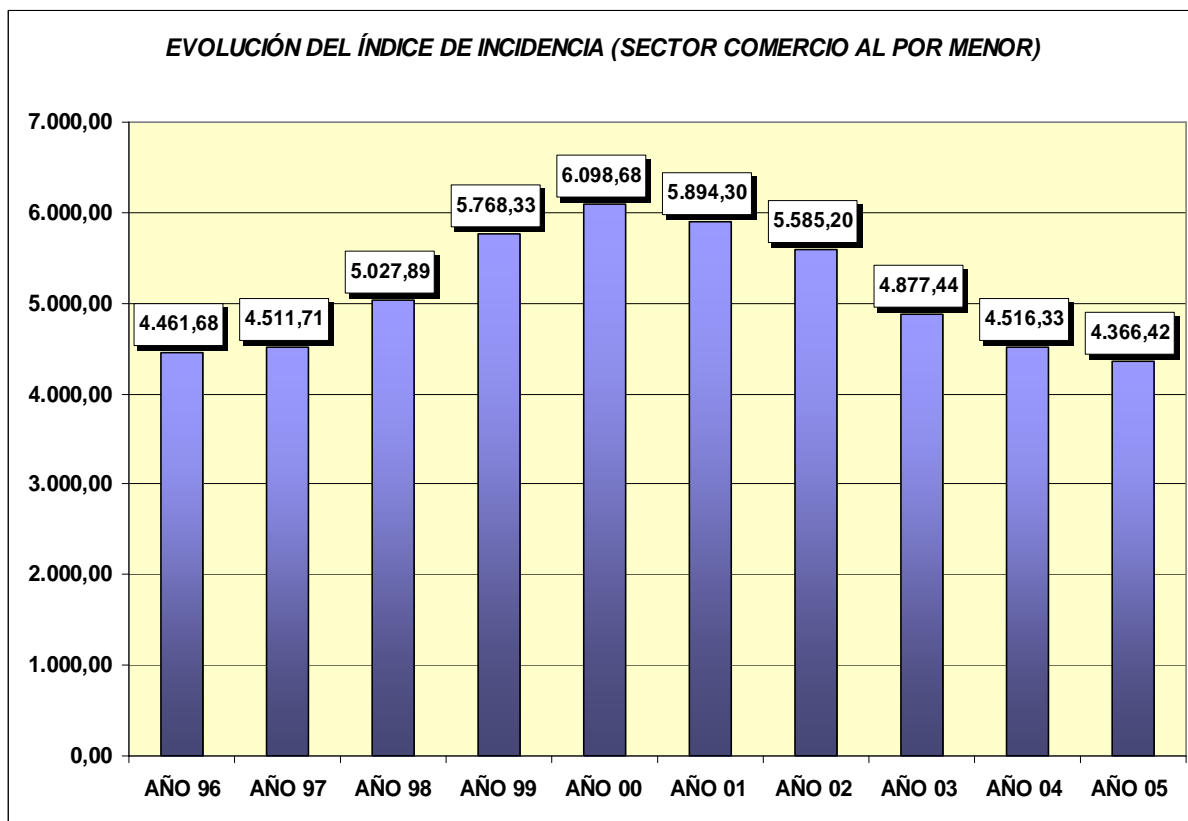
Respecto de las ocupaciones más frecuentes incluidas en el sector podemos señalar, entre otras:

- **Encargado/a**
Control del funcionamiento del comercio (existencias, ventas y caja; reparto y supervisión de los trabajos desarrollados por los trabajadores a su cargo). Solución de incidencias.
- **Vendedor/a o dependiente/a**
Atención del público y colocación de los artículos expuestos en la zona de tienda, pudiendo emplear escaleras de mano para ello.
(En el pequeño comercio el vendedor/a suele desembalar la mercancía y en muchas ocasiones efectúa la limpieza de las instalaciones, exceptuándose de la misma los cristales del escaparate y rótulos anunciadores, al estar este servicio normalmente contratado con empresas especializadas en este tipo de trabajos).
- **Cajero/a**
Cobros y devoluciones. Arqueo diario de caja.
(En el comercio pequeño suelen colaborar en las tareas que conlleva la recepción de la mercancía así como en la limpieza de las instalaciones).
- **Escaparatista**
Colocación, y decoración en algunos casos, del escaparate.
(También en este caso en el comercio pequeño pueden llevar a cabo estos trabajos un dependiente o el encargado).
- **Reponedor/a**
Sustitución de los artículos consumidos, pudiendo emplear medios auxiliares de transporte y escaleras de mano, según el caso. Control de existencias.
- **Administrativo/a**
Tareas administrativas generales relacionadas con la gestión de la actividad del comercio (contacto con proveedores, albaranes, facturación, etc.).
- **Repartidor/a**
Entrega a domicilio de artículos sirviéndose para ello, normalmente, de vehículo de empresa.
- **Comercial**
Captación y mantenimiento de clientes, desplazándose normalmente en vehículo propio o transporte público.

5.- DATOS ESTADÍSTICOS DEL SECTOR EN LO REFERENTE A SINIESTRALIDAD

Es importante tomar como referencia los niveles de siniestralidad registrados en el sector del “Comercio al por menor” de cara a ver, tanto la evolución de la siniestralidad en el mismo, como los factores de riesgo más significativos que puedan resultar desencadenantes de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Por lo que se refiere a la siniestralidad en el sector de “Comercio al por menor” en los últimos años, se adjunta un cuadro indicativo de su evolución (periodo 1996-2005), tomado de las estadísticas que anualmente publica el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.



Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales.

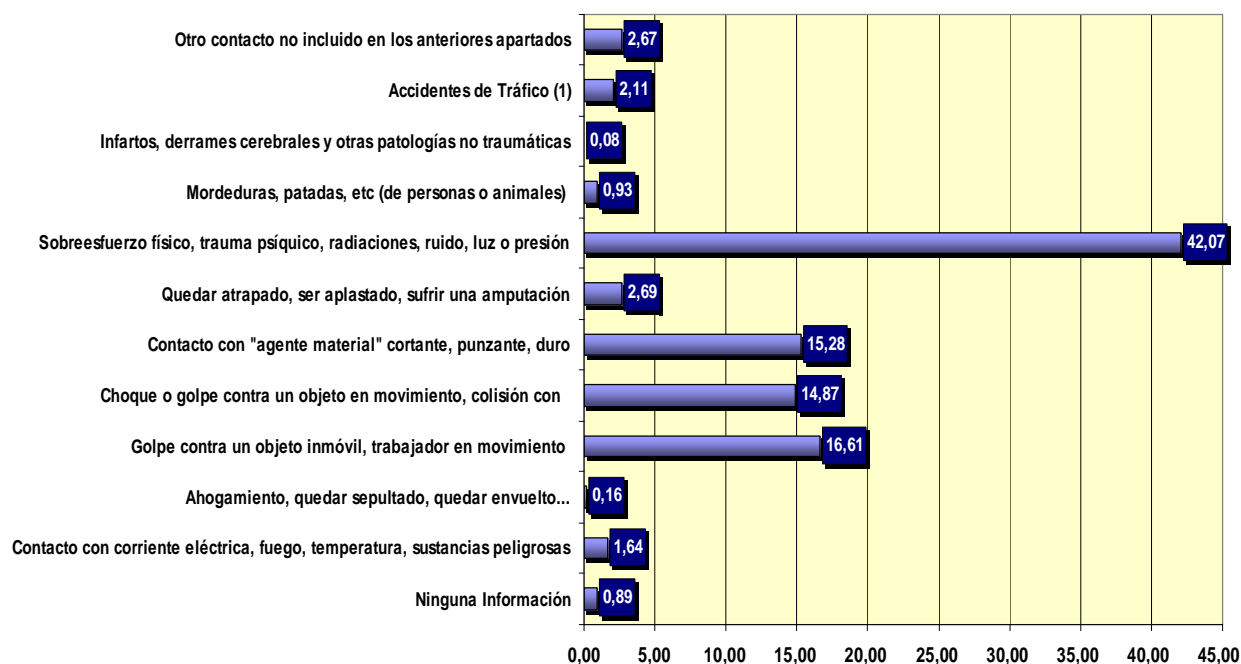
Este índice de incidencia relaciona los accidentes con baja producidos en jornada y la población expuesta al riesgo.

Como se observa, tras un incremento sustancial de los índices en el periodo 1996- 2000, año en el que se produce el máximo de los últimos diez años, se inicia un descenso de la incidencia de la siniestralidad desde este último año hasta el 2005 que registra valores, que aún si bien deben ser mejorables, se muestran ligeramente inferiores a los del año 1996.

Vemos como en el sector de comercio al por menor, de acuerdo con las cifras oficiales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se accidentan en la jornada laboral durante el año 2005 una media de prácticamente 4.400 trabajadores por cada 100.000 expuestos al riesgo, o, traducido a tanto por ciento, de una manera aproximada 4,40 o bien, exactamente 4,36 trabajadores por cada 100 expuestos.

En cuanto a la forma de producirse los accidentes con baja en jornada, se adjuntan los datos facilitados por este mismo ministerio y correspondientes al año 2005, debiendo tener en cuenta no obstante que, al estar agrupadas las formas de producirse los accidentes en las estadísticas oficiales, en determinados casos, resulta difícil dilucidar el mecanismo concreto de producción.

ACCIDENTES CON BAJA EN JORNADA POR MECANISMO DE PRODUCCIÓN AÑO 2005 (Porcentaje)



Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

De los datos que se aportan en la tabla se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- La causa más frecuente de accidentes con baja en jornada en el sector de “Comercio al por menor”, durante el año 2005 es la de “Sobreesfuerzos, traumas, radiaciones, ruido, luz o presión” con un resultado del 42,07%. A este respecto, debe tenerse en cuenta que aunque este epígrafe, como la mayoría, engloba varias causas de accidentes, por la actividad principal del sector analizado, no se comete ningún error al considerar que son precisamente los sobreesfuerzos, el elemento que debe representar el mayor peso, dentro del global de posibles epígrafes que comprende.
- Aunque a una importante distancia del anterior, con más de un 16% figuran los “Golpes contra un objeto inmóvil, trabajador en movimiento”. Asimismo este epígrafe incluiría las caídas al mismo y distinto nivel, los tropiezos, los golpes con elementos de uso en el centro (expositores, mostradores, etc.) o bien contra cualquier otro objeto inmóvil, (como por ejemplo contra un elemento estructural del lugar de trabajo como puede ser una columna).
- En tercer lugar aparece el “Contacto con un agente material cortante, punzante, duro” con el 15,28%. Se incluirían los contactos con agentes cortantes, punzantes, capaces de arañar, etc. (como por ejemplo cuters, tijeras, etc.).
- El siguiente, según la información del ministerio sería el “Choque o golpe contra un objeto en movimiento, colisión con” con un 14,87%. Incluiría las proyecciones y las caídas de objetos, así como los choques contra los vehículos, entre otras causas.
- Y por último, para cerrar el quinto lugar de los mecanismos de producción más frecuentes, deben mencionarse los que figuran bajo los epígrafes “Quedar atrapado, ser aplastado, sufrir una amputación” y “Otro contacto no incluido en los anteriores apartados”, con un resultado muy parecido, siendo éste del 2,69% en el primero y del

2,67%, en el segundo. Asimismo en el epígrafe “Quedar atrapado...” se recogen varios mecanismos de producción como el “Atrapamiento o aplastamiento en, bajo o entre”, y el “Seccionamiento de un miembro, mano o dedo”, lo cual aunque en un principio puede parecer imposible en el sector cuya siniestralidad se está analizando, si se ha llegado a producir al engancharse un anillo en un elemento de una estantería metálica.

Para cerrar la información anterior debe indicarse que los seis epígrafes señalados representan el 94,19% del total de los accidentes con baja en jornada en el sector, estando distribuido el 5,81% restante entre el “Contacto con corriente eléctrica, fuego, temperatura, sustancias peligrosas” (1,64%), las “Mordeduras, patadas, etc., de personas o animales” (0,93%), “Ninguna Información” (0,89%), el “Ahogamiento, quedar sepultado, quedar envuelto...” (0,16%), los “Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas” (0,08%) y los “Accidentes de Tráfico” (2,11%) producidos en la jornada de trabajo, no in itinere, (es decir no se contemplan los acaecidos al ir o volver del trabajo).

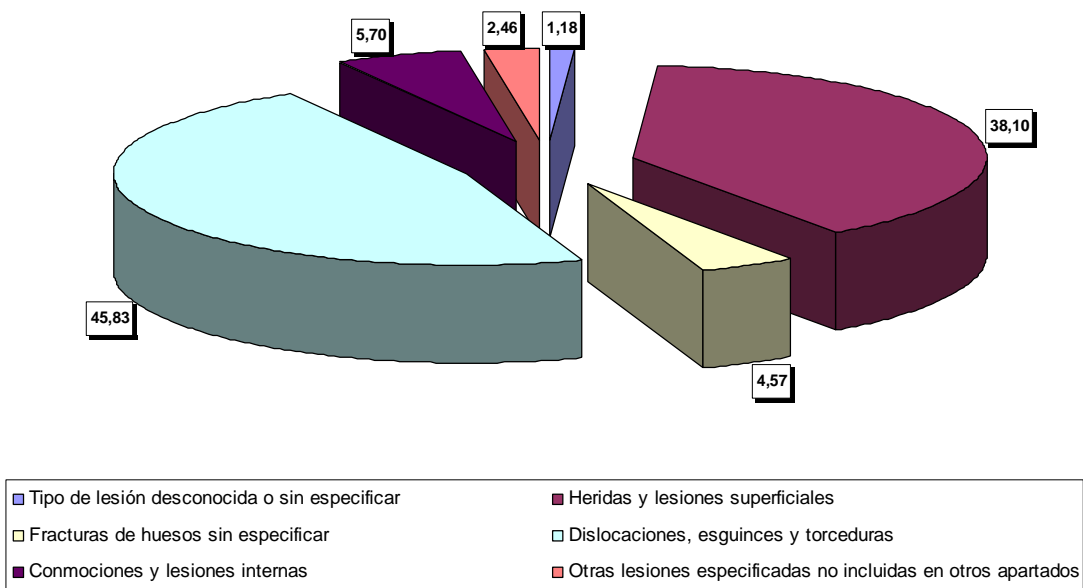
Vemos como los accidentes se pueden producir por causas que todos nosotros podemos tener in mente cuando pensamos en la actividad de sector del comercio al por menor:

- Sobreesfuerzos por manipulación de cargas de volumen y peso variable, por la permanencia de la posición de pie durante periodos prolongados, e incluso la práctica totalidad de la jornada como sucede en muchos comercios, y por el mantenimiento de posturas inadecuadas, entre otras circunstancias que vienen produciéndose en este sector. Como ejemplo pensemos en la manipulación de piezas de telas para mostrarlas al cliente, de herramientas, de cajas de vajillas, bebidas, etc., así como la posible adopción de posturas, al menos, incómodas, que deben adoptarse con bastante frecuencia, como por ejemplo en el caso de tener que agacharse para coger las bolsas de la parte inferior del mostrador o caja, para introducir el artículo vendido.
- Las caídas al mismo nivel en estos establecimientos pueden producirse por muy distintas causas, como por ejemplo por suelos húmedos o resbaladizos al realizarse en la mayor parte de los casos la limpieza mientras está abierto el comercio, o por dejar los envoltorios de la mercancía por el suelo, o por el tipo de pavimento del lugar de trabajo, (en muchos casos pulido para mayor vistosidad del local), o sencillamente por tropezar en objetos dejados en zona de paso o en un escalón situado para salvar una pequeña diferencia de nivel.
- Caídas a distinto nivel al desplazarse por escaleras de paso interiores o por utilización de elementos tales como escaleras de mano para el almacenamiento de la mercancía o el acceso a altillos o estanterías fuera del alcance de la mano o, cuando no, por la utilización de elementos inadecuados para estas tareas como sillas, taburetes, mesas o cajas.
- Cortes derivados del manejo de útiles con filos corto-punzantes empleados en la realización de la tarea, (fundamentalmente cuters o tijeras), o bien los producidos al mostrar los artículos a la venta (navaja, formón, etc.) o por rotura accidental de los mismos (piezas de cristal, porcelana, barro,...).
- Golpes derivados de la caída de objetos en movimiento (como por la caída de cajas con transportadas en carros de supermercado o en transpaletas).
- Por fragmentos proyectados en el caso de rotura de un material frágil.
- Es tal la diversidad de establecimientos que se encuentran en este sector, que también el contacto accidental con sustancias peligrosas presenta un abanico tal que

pueden aparecer desde alteraciones de la salud sin prácticamente importancia, como en el caso de los ocasionados por los productos limpiadores de superficies (lejías, amoníaco o desengrasantes), de uso habitual para el mantenimiento higiénico de las instalaciones, hasta las ocasionadas en caso de llevarse a cabo en el establecimiento la venta de disolventes, desecantes, plaguicidas, etc.

Esta multiplicidad de causas de accidente con baja en la jornada de trabajo en el sector del comercio al por menor ocasiona lesiones muy diversas, encontrando un amplio abanico en cuanto a su gravedad. Según los datos estadísticos facilitados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en 2005 se produjeron los siguientes tipos de lesión.

ACCIDENTES CON BAJA EN JORNADA POR TIPO DE LESION (Porcentaje)



Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

El cuadro refleja porcentualmente aquellos tipos de lesión que representan un valor superior al 1%, y cuya suma supone el 97,84% del total, destacando entre ellos, por su aporte a este porcentaje, las “Dislocaciones, esguinces y torceduras” y “Heridas y lesiones superficiales” se representa el 83,93% de los accidentes con baja en jornada en función del tipo de lesión.

El tipo de lesiones restantes, con un aporte significativamente menor que los anteriores, en su mayoría, aportan globalmente el 2,16%, quedando detallado su contribución porcentual de la forma siguiente: “Quemaduras, escaldaduras congelaciones” (0,78%), las “Lesiones múltiples” (0,71%), el “Trauma psíquico, choque traumático” (0,23%), las “Amputaciones traumáticas, pérdidas de partes del cuerpo” (0,15%), el “Envenenamiento e infecciones” y los “Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas” (0,10%), el “Ahogamiento y asfixias” (0,04%), los “Efectos de temperaturas extremas, luz y radiación” (0,03%), los “Efectos del ruido, la vibración y la presión” (0,02%).

6.- PLANIFICACION DE ACCIONES PREVENTIVAS Y BUENAS PRÁCTICAS

En función de los datos aportados en el apartado anterior y, teniendo en cuenta las causas más frecuentes que pueden derivar en lesiones y daños para la salud de los trabajadores del sector, pasaremos a analizar aspectos diversos y prácticas y medidas concretas que pueden ayudar a evitar o disminuir los riesgos o disminuir su incidencia.

6.1. Los lugares de trabajo

Como recordamos por lo indicado al principio del documento, los lugares de trabajo, es decir los locales o centros donde se desarrolla la actividad, son parte importante de lo que en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales se denomina “Condición de Trabajo”, es decir, son elementos que pueden tener una relevancia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y, por tanto, debe prestarse una especial atención a su adaptación a unas condiciones óptimas de seguridad.

De acuerdo con la legislación de prevención (Real Decreto 486/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo), los Lugares de Trabajo serán “las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo.....”.

A pesar de que en el Sector del Comercio al por menor, es normal que las características de los lugares de trabajo varíen sustancialmente, (no hay más que pensar en la diversidad de comercios, y por tanto de necesidades, a los que se ha hecho referencia anteriormente en este documento), se deben observar una serie de medidas que son extensibles a todo tipo de locales e instalaciones a efectos de mantener unas condiciones apropiadas desde el punto de vista preventivo, referidas a las características estructurales y dimensiones de las zonas de paso del local, instalación eléctrica, disponibilidad de medios para actuar en el inicio de un fuego, condiciones ambientales, al orden y limpieza, servicios higiénicos, etc., haciendo alusión seguidamente a algunas de ellas.

- Superficies y áreas de trabajo

Los locales donde se desarrolla la actividad, pueden ser fuente de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en función de sus propias características, distribución o diseño. En el Comercio al por menor, como en otros sectores, éstos deben disponer de superficies y áreas de trabajo que permitan el desarrollo de las tareas sin riesgos para los trabajadores.

Los trabajadores deben disponer del espacio suficiente para el desarrollo de las tareas. El Real Decreto 486/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, señala, entre otros, las dimensiones mínimas con que éstos deben contar por trabajador. En este sentido es preciso recordar que en el sector objeto del presente documento existen dependencias y áreas de trabajo en los que contar con los espacios adecuados resulta especialmente importante en función de la potencial peligrosidad de los equipos de trabajo y materiales utilizados, (imaginemos tiendas de venta de productos químicos; de combustibles para consumo doméstico o profesional, como pueden ser las botellas de gases comprimidos; de fertilizantes, etc.).

De acuerdo con el contenido del RD 486/97, las dimensiones mínimas de los locales de trabajo serán las siguientes:

- 3 metros de altura desde el piso hasta el techo, aunque en locales comerciales, como es el caso, de servicios, oficinas y despachos, podrá reducirse a 2,5 m.

- 2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador.
- 10 metros cúbicos, no ocupados por trabajador.

No disponer de espacio suficiente puede ocasionar posibles golpes con los elementos inmóviles, por ejemplo con los mostradores, estanterías o los depósitos de material temporales o definitivos, en almacenes; sobreesfuerzos por no poder disponer los medios correctamente; el corte de un trabajador con el útil manejado por no disponer de espacio suficiente para distribuir los medios de forma cómoda y adecuada; la caída desde una escalera de mano por no disponer de espacio suficiente para abrir sus ramas correctamente, apoyarla correctamente, etc.; e incluso accidentes que pueden conllevar lesiones de mayor gravedad, como podría ser el vuelco de una carretilla elevadora al realizar una maniobra incorrecta por falta de espacio en el lugar de trabajo, o el atropello de trabajadores que estuvieran desplazándose por el mismo.

Pensemos también que en el centro de trabajo pueden encontrarse trabajadores de otra empresa realizando trabajos de mantenimiento o una reparación. Para ellos también es muy importante poder disponer de espacio suficiente, para realizar su tarea en las condiciones de seguridad esperadas, (imaginemos un fontanero que precisa realizar una soldadura en el aseo y por la falta de espacio se hubieran almacenado envases de productos inflamables).

Luego de lo anterior se deduce que en un lugar de trabajo, ya sea un comercio pequeño, mediano o de grandes dimensiones, se requieren unas determinadas condiciones espaciales suficientes tanto para realizar la propia actividad como para que otras personas que pudieran estar en el lugar de trabajo puedan desarrollarlas en las mismas condiciones de seguridad.

Una vez vista la importancia del “tamaño”, no nos podemos olvidar de los suelos. Pensemos, en lo que hacemos cuando decidimos cambiar los suelos en nuestra vivienda. Normalmente, lo primero es pararnos a pensar en el “uso” de cada estancia, (que no deslice para baños y cocina, etc.), después elegimos el material y por último exigimos una buena colocación, para que no queden desniveles.

Pues bien, esta forma de pensar, coincide con lo indicado en RD 486/97, pues este real decreto nos indica que los suelos del lugar de trabajo deben ser estables, fijos y no resbaladizos sin irregularidades ni pendientes peligrosas.

En los locales donde puedan producirse vertidos de productos a la venta o de agua, tales como las tiendas de comestibles, fruterías, peluquerías, etc., sería importante disponer de suelos con características antideslizantes para que dificulten, en la medida de lo posible, el deslizamiento del pie, en caso de resbalar por esta circunstancia, y en consecuencia una posible caída. Además en aquellos locales en los que sea frecuente que se produzcan vertidos accidentales o se derrame deliberadamente agua para la limpieza de las superficies, como es el caso de algunas pescaderías y carnicerías, se debe disponer de unos desagües para su recogida. Estos desagües deberán estar protegidos para evitar la posibilidad de tropezar.

En los lugares donde se almacenen productos inflamables deberá instalarse un tipo de pavimento antiestático para que no acumule electricidad estática.

Hasta ahora nos hemos referido a las superficies al mismo nivel, pero tampoco debemos olvidar la presencia de escaleras o desniveles en muchos comercios por donde deben desplazarse los trabajadores, a lo largo de la jornada para desarrollar sus tareas.

En este sentido se debe tener presente que los huecos o desniveles, incluyendo aquellos creados por los lados abiertos de las escaleras deben estar protegidos adecuadamente para evitar caídas a distinto nivel a su través. La protección que podrá instalarse puede consistir en una barandilla, de 90 cm. de altura mínima, con la resistencia y sujeción adecuada, para evitar que pueda ceder al producirse el impacto de un cuerpo sobre ella, y cuando ésta presente huecos bajo el pasamanos, para que no pueda producirse el deslizamiento de los trabajadores bajo el mismo, o la caída de objetos, se deberán instalar unos elementos en una determinada posición. Estos elementos consistirán en un listón intermedio a unos 45 cm, (distancia intermedia entre el pasamanos y el suelo) y un rodapiés.

Cuando la escalera presente los lados cerrados, deben contar con un pasamanos o elemento que permita asirse en el caso de tropezar, o cuando el trabajador por alguna circunstancia, temporal o no, presente la movilidad comprometida.

Igualmente para evitar caídas por las escaleras es importante que estén construidas con materiales antideslizantes o que dispongan de unos elementos de estas mismas características en los peldaños (muescas,...) o sobre ellos (mampelanes o bandas antideslizantes), puesto que la existencia de estos materiales o elementos permitirán evitar o bien reducir la probabilidad de que se produzca el deslizamiento del pie al resbalar o las caídas en caso de perder el equilibrio.

A pesar de las exigencias indicadas para las escaleras, se debe evitar, siempre que sea posible, el transporte manual de cargas en los desplazamientos por las escaleras de los locales, y fundamentalmente cuando por su tamaño, forma y modo de agarre, y/o peso, comprometan la movilidad del trabajador.

Respecto del riesgo de caída a distinto nivel, no podemos pasar por alto, una situación que se presenta con más frecuencia de la deseada en muchos locales comerciales, como es la existencia de sótanos a los cuales se accede a través de una trampilla a nivel de suelo. Pues bien, cuando sea imprescindible utilizar estos sótanos para almacén de mercancía será necesario asegurar que:

- La abertura quede protegida (barandilla adecuada que en este caso deberá contar, para permitir el acceso a su través, con un elemento móvil que deberá cerrarse una vez utilizado).
- El tramo de escalera cuente con protección en sus lados abiertos y con peldaños de anchura suficiente para apoyar perfectamente la planta del pie.

Además es conveniente el fraccionamiento de la mercancía con el objeto de evitar cualquier sobreesfuerzo del trabajador por el transporte manual de la carga por la escalera de paso, siendo no obstante la mejor recomendación disponer de un medio auxiliar para realizar esta operación.

En cuanto a los pasillos, ventanas y puertas, debe indicarse que deberán contar con unas dimensiones determinadas, siendo éstas las siguientes según el RD 486/97.

- 1 metro la anchura mínima de un pasillo.
- 80 centímetros la anchura mínima de una puerta.

(No obstante estas dimensiones estarán en función de la actividad del lugar de trabajo, del número de trabajadores y/o público, etc., ya que se hace hincapié en que las dimensiones referidas son de mínimos).

En el caso de encontrar en el centro de trabajo puertas de vaivén, deberán disponer de elementos transparentes a una altura media, que permitan la visibilidad del espacio

anterior y posterior de la puerta, evitando que un trabajador que estuviera dispuesto a pasar pudiera golpearse.

Los lugares de trabajo deberán contar con las salidas y vías de evacuación acordes y necesarias a sus características (en función de su ocupación, superficie, distribución por plantas, etc.) Éstas deberán estar convenientemente señalizadas con objeto de que se puedan localizar sin dificultad en caso necesario.

- Condiciones ambientales e iluminación

Los lugares de trabajo, los del sector del comercio al por menor, como los de cualquier otro, deben conservar unas adecuadas condiciones ambientales que eviten riesgos o molestias para los trabajadores durante el desarrollo de las tareas.

Existen en este sector algunas actividades en las que las condiciones ambientales pueden ser especialmente hostiles como son las panaderías y pastelerías donde se finaliza el proceso de elaboración del producto, un asador de pollos, etc., por la presencia de equipos de trabajo a elevadas temperaturas, o las pescaderías donde el trabajador está en contacto con el hielo que se mantiene sobre el pescado, etc., pudiendo generar molestias o, en el peor de los casos, daños para la salud.

Con lo expuesto anteriormente nos hemos referido a las condiciones ambientales del lugar de trabajo, y por tanto en el desarrollo de una tarea se ven involucradas, entre otras, la temperatura, humedad relativa y velocidad del aire, variables que se deben mantener dentro de los límites señalados por la reglamentación vigente del lugar de trabajo, es decir del RD 486/97, donde se tiene en cuenta de forma especial el tipo de tarea desempeñada por el trabajador (trabajo sedentario, trabajo ligero, etc.), puesto que dependiendo de ella pueden resultar más “penosas” o “llevaderas” las condiciones del entorno.

De acuerdo con el citado Real Decreto 486/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en los locales de trabajo cerrados, deben cumplirse, en particular las siguientes condiciones:

Temperatura:

-Temperatura de locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similar estará comprendida entre 17 y 27º.C.

-Temperatura de locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25º C.

La Humedad relativa:

Estará comprendidas entre el 30 y el 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será del 50%.

Velocidad del aire:

Los trabajadores no deben estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda los siguientes límites:

-Trabajos en ambientes no calurosos: 0,25 m/s.

-Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,5 m/s

-Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s.

Estos límites no se aplican a las corrientes de aire expresamente utilizadas para evitar el estrés en exposiciones intensas al calor, ni a las corrientes de aire

acondicionado, para las que el límite será de 0,25 m/s en el caso de trabajos sedentarios y 0,35 m/s en los demás casos.

En los puestos en los que los trabajadores puedan encontrarse expuestos a elevadas temperaturas, pudiendo estar acompañados en determinados casos de una humedad importante, se debe prestar especial atención a la ubicación y correcto mantenimiento de los sistemas de extracción del aire caliente (campanas extractoras) que permitan mantener dentro de lo razonable la temperatura, debiendo estar sometidos a un correcto mantenimiento con el objeto de que mantengan su eficacia.

Caso de permanecer en un ambiente caluroso, deben ingerirse de forma periódica líquidos y disponer de ropa de trabajo adecuada a las temperaturas del ambiente, es decir de tejidos frescos y ligeros, que alivien la sensación de calor y permitan la reducción de la temperatura interior del cuerpo a través de la sudoración. Y en los casos más extremos, será conveniente establecer pausas o alternar tareas en las que se puedan evitar estas elevadas temperaturas.

Para el personal que trabaje en contacto con medios a baja temperatura, se deberán utilizar unos guantes, y si tuviera que acceder momentáneamente al interior de cámaras congeladoras o frigoríficas una vestimenta (bata de manga larga o capa de plástico) sobre la ropa habitual de trabajo, así como botas de agua.

Por último cabe indicar que los locales deberán contar con elementos de cobertura (persianas, estores, etc.) sobre los ventanales y toldos para disminuir la transmisión del calor a través del cristal por la radiación solar, así como de burlete en puertas y persianas, para aislamiento del frío, cuando no cierren bien.

Iluminación:

También la iluminación de los lugares de trabajo forma parte de las condiciones ambientales de los mismos, siendo en muchos casos su defecto o inadecuación una de las causas de accidente (cortes, golpes, caídas, etc.), debiendo por tanto ser objeto de análisis conforme a la actividad, tarea a desarrollar y características del local donde se va a desempeñar, de forma que sea suficiente y adecuada. El citado RD 486/97 señala una referencia de niveles de iluminación en función de la exigencia visual de las tareas que se desempeñan, y que son las siguientes:

ZONA O PARTE DEL LUGAR DE TRABAJO (*)	NIVEL MINIMO DE ILUMINACION
Zonas donde se ejecuten tareas con:	
1º. Bajas exigencias visuales	100
2º. Exigencias visuales moderadas	200
3º. Exigencias visuales altas	500
4º. Exigencias visuales muy altas	1.000
Áreas o locales de uso ocasional	50
Áreas o locales de uso habitual	100
Vías de circulación de uso ocasional	25
Vías de circulación de uso habitual	50

(*) El nivel de iluminación de una zona en la que se ejecute una tarea se medirá a la altura donde ésta se realice; en el caso de zonas de uso general a 85 cm. del suelo y en el de las vías de circulación a nivel del suelo.

No hay que olvidar que en el sector contemplado en el presente documento, también tienen cobertura las tareas propias de oficina, llevadas a cabo por personal administrativo que realiza el control de proveedores, facturación, etc., para el cual

el acondicionamiento del entorno es fundamental para evitar molestias y daños para la salud, como es la fatiga visual derivada de una inadecuada disposición de los puestos (reflejos en las pantallas, deslumbramientos directos o indirectos, etc.).

En el sentido anterior puede ser importante la ubicación de elementos de cobertura que permitan regular el aporte de luz exterior que puede resultar molesto en determinados momentos.

Ruido:

Otro factor importante a la hora de valorar las condiciones ambientales en el lugar de trabajo es el nivel de ruido al que pueden estar expuestos los trabajadores como consecuencia de las emisiones de los equipos de trabajo utilizados o bien de las instalaciones, o de la presencia de clientes.

Como medida preventiva, cuando por la actividad a desarrollar sea previsible la existencia de un ambiente ruidoso, puede ser importante buscar el aislamiento por medio de materiales absorbentes en paredes, suelos y techos, así como distribuir correctamente los equipos para evitar que se solape el ruido emitido por cada uno. En cualquier caso se deberán adquirir equipos con la menor emisión de ruido posible.

Cuando exista un ambiente ruidoso, en el que se detecte una exposición a ruido, hasta llevar las medidas correctoras oportunas, o bien cuando una vez tomadas sean insuficientes, se deberá buscar una solución en la organización de las tareas y con pequeñas pausas a lo largo de la jornada, para el mayor bienestar posible del trabajador.

Téngase en cuenta que el nivel de ruido puede derivar en daños para la seguridad y salud de los trabajadores y también, sin originar lesiones o patologías, puede ocasionar molestias generales durante el desarrollo de las tareas (falta de concentración, dificultad en la comunicación) o dificultar el conocimiento de información de importancia, por ejemplo, para las emergencias y evacuación (en caso de señalización acústica).

- Instalaciones y dependencias

Instalación eléctrica

Con independencia de las características de las áreas y las superficies, los lugares de trabajo del sector deben contar con unas instalaciones y dependencias conformes a la normativa de prevención que permitan garantizar la seguridad y salud de los trabajadores que desempeñan su trabajo en las mismas.

La instalación eléctrica debe ajustarse a la reglamentación específica que les pueda afectar. En especial tener en cuenta la posible presencia de locales con características especiales como comercios de venta de productos alimenticios con asador de pollos, donde se almacenen productos combustibles para uso doméstico, barnices, pinturas o se hagan preparados con estos productos, como es el caso de algunas droguerías, etc.

Igualmente considerar la presencia de trabajadores que realicen tareas de limpieza con métodos húmedos en las proximidades de tomas de corriente o de la instalación eléctrica, llevan a dar la importancia correspondiente a este apartado.

Las instalaciones eléctricas deberán contar con la adecuada señalización y el acceso y manipulación de la misma deberá estar reservados al personal autorizado y formado.

Medios de protección contra incendios y medios para la evacuación

Los locales donde se desarrolle la actividad deberán contar con los equipos de protección contra incendios que sean precisos de acuerdo con las características de los mismos (superficie, distribución, ocupación, número de plantas).

Los equipos de protección contra incendios además de ser los adecuados a la actividad de la empresa, estarán fácilmente accesibles y localizables, debiendo en consecuencia evitar la presencia de obstáculos o materiales que oculten o dificulten el acceso a los mismos.

En este sentido debe valorarse la vigencia de reglamentación específica que pueda afectar a los locales en función de la actividad que se lleve a cabo o de sus características (comercio pequeño, mediano, grande ubicados en un local en planta calle o en un centro comercial; grandes superficies; tipo de artículos a la venta;...).

En cualquier caso los equipos de protección contra incendios deberán ser mantenidos y revisados con la periodicidad reglamentaria, por personal autorizado para ello, siendo además conveniente efectuar otras inspecciones periódicas que permitan comprobar aspectos tales como su correcta ubicación, permanencia de la señalización, accesibilidad, etc.

Los locales deberán disponer de alumbrado de emergencia que permita una iluminación mínima y suficiente en caso de ausencia de alumbrado general, para poder permanecer en ellos, o abandonarlos cuando sea necesario, sin riesgo de sufrir golpes o caídas, y favoreciendo por el contrario el rápido y seguro desalojo. Por esta razón, deberán contar con alumbrado de emergencia en especial las vías y salidas de evacuación.

Vestuario

En algunas actividades desarrolladas en el sector puede precisarse el uso de ropa de trabajo específica o uniforme, debiendo disponer los locales donde se desarrolle la actividad deberán disponer de vestuarios cuando no se cuente con instalaciones diferentes que les permita cambiarse de ropa en las condiciones mínimas de salud o decoro.

Igualmente los locales de trabajo deberán contar con aseos y retretes en el número adecuado en función del número de trabajadores, que serán separados, o bien se preverá su uso por separado, para hombres y mujeres.

Espacios cerrados con unas condiciones de temperatura determinadas

En el sector de comercio al por menor, pueden encontrarse espacios destinados al almacenamiento, acopio y conservación de productos perecederos (carnes, pescados, verduras,...) como congeladoras o refrigeradoras a los que puede tener que acceder el trabajador. Pues bien, para su seguridad, este tipo de instalaciones deben encontrarse equipadas con una serie de elementos de seguridad para evitar accidentes derivados de su uso como aperturas de seguridad que permitan abrir las

puertas desde el interior incluso si desde fuera se encuentran cerradas con llave (cámaras congeladoras), o sistemas de alarma que permitan advertir de la presencia de una persona en el interior de la cámara de forma no prevista.

Medios disponibles para primeros auxilios

En todos los locales se deberá contar, como mínimo, con un botiquín de primeros auxilios cuando no, por el número de trabajadores, con un local destinado a los primeros auxilios y otras atenciones sanitarias (más de 50 trabajadores).

Señalización

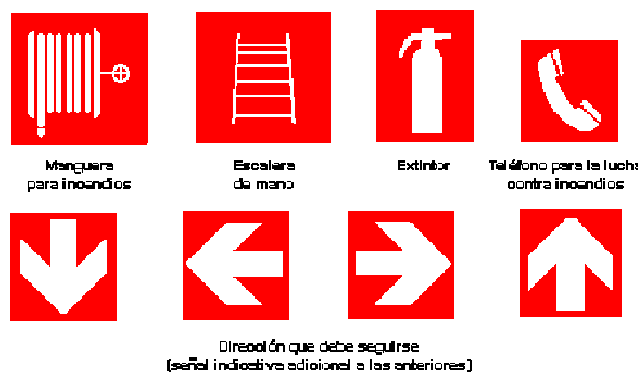
Los locales deberán contar con la señalización oportuna que se ajuste al contenido del Real Decreto 485/97 sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

En especial deben señalizarse las vías y salidas de evacuación, los equipos de protección contra incendios y todas aquellas situaciones susceptibles de generar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

* Señal en forma de panel.

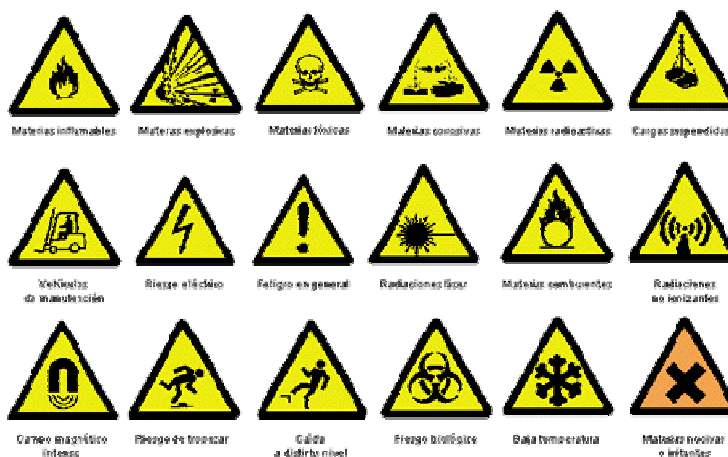


Señales de salvamento o socorro



Señales relativas a equipos de lucha contra incendios

Aunque no es muy frecuente encontrar en el sector del comercio al por menor, muchas de las señales que se muestran a continuación, (como es el caso de cargas suspendidas, radiaciones ionizantes, riesgo biológico, etc.) se facilitan a modo informativo.



Señales de advertencia (RD 485/97)

- Orden y limpieza

El mantenimiento de unas buenas condiciones de orden y limpieza en el lugar de trabajo resulta imprescindible para eliminar o reducir factores de riesgo que puedan derivar en daños para la seguridad y salud de los trabajadores.

A estos efectos se efectúan una serie de recomendaciones:

- Se deben mantener libres de obstáculos las zonas de paso, los pasillos y vías de circulación, en especial las que tienen relevancia a efectos de evacuación del lugar de trabajo.
- A este respecto tener en cuenta la importancia que para la seguridad de los trabajadores puede tener un mantenimiento adecuado de las salidas y vías de evacuación observando como factor añadido en este sector la presencia habitual en los centros de trabajo de personas ajenas a las empresas (clientes).
- Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas no deberán estar obstruidas por objetos que puedan dificultar su uso.
- Realizar una limpieza con la periodicidad recomendada para mantener las instalaciones en unas condiciones higiénicas adecuadas.
- Eliminar a la mayor brevedad los restos generados al desembalar los pedidos (bolsas de plástico, papel, flejes, etc.), o los derrames que accidentalmente puedan producirse por deterioro o rotura de los envases, pudiendo ser algunos productos muy deslizantes, como es el caso del aceite, o sencillamente por el vertido de artículos.
- La eliminación de estos restos o derrames evitará posibles caídas por resbalones, e incluso posibles agresiones a la piel, el aparato respiratorio, caso de ser corrosivos o tóxicos (como los ácidos y venenos a la venta en algunas droguerías) o ser posibles focos de incendio si estos residuos fuesen inflamables, caso de algunas pinturas y disolventes, por la alta volatilidad de algunos de sus componentes.



- Cuando como consecuencia de las tareas de limpieza, o hasta retirar un derrame, los suelos estén húmedos, o mojados, pudiendo resultar deslizantes, sería conveniente remarcar la situación mediante la señalización adecuada, pudiendo ser como la indicada

A las consecuencias de la caída en sí misma derivada de estos factores, se debe añadir en determinado tipo de locales, el riesgo añadido que puede representar la presencia de equipos de trabajo y materiales propios de la actividad potencialmente desencadenantes de consecuencias de gravedad superior como por ejemplo en las panaderías con equipos a elevadas temperaturas.

6.2. Equipos de trabajo

En las actividades propias del sector de comercio al por menor, pueden utilizarse una gran variedad de máquinas, herramientas y útiles, (por ejemplo los utilizados en la reparación de calzado, en las tiendas de alimentación, etc.), englobándose todos ellos bajo una misma denominación, siendo ésta la de “equipos de trabajo”. Este agrupamiento de términos no es resultado de un criterio particular de unos pocos, sino que dimana del contenido de uno de los reales decretos que rigen la prevención, siendo éste el Real Decreto 1215/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, y en los que los define como: “cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo”.

Hemos visto hasta ahora como el sitio donde desarrollamos nuestra tarea, el local, lugar o centro de trabajo, puede generar riesgos con independencia de la actividad concreta que desarrollamos. En este caso estaríamos prestando atención a las preguntas ¿con qué trabajamos?, ¿que útiles o herramientas utilizamos para llevar cabo nuestro trabajo?, ¿de qué nos ayudamos para poder llevar a buen término la tarea encomendada?.

En concordancia con lo anterior estaríamos hablando, entre otros de equipos como tijeras, cuters, cuchillos, equipos informáticos, escaleras de mano, carros de transporte, estanterías de almacenamiento, y herramienta manual específica para personal de mantenimiento, etc.

Todos ellos pueden ser, en determinadas circunstancias, origen de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, pudiendo ocasionar accidentes y daños para la salud sino son adecuados o no se encuentran en un correcto estado de conservación. Por otro lado y afectando al factor humano pueden generar igualmente riesgos si son utilizados sin un conocimiento de sus características o del modo de operación por parte del personal.

Es preciso por tanto, efectuar algunas recomendaciones referentes a los equipos de trabajo, al menos los de uso más frecuente, que se utilizan en el sector del comercio.

Una medida importante extensible a cualquiera de los equipos de trabajo, será que éstos sean seguros y que cuenten con el marcado CE pues, en principio, este marcado garantizará la seguridad del equipo, pero, siempre y cuando se use en las condiciones previstas y no sea manipulado en sus componentes.

No nos encontraríamos en el mundo real si no consideráramos que hoy en día existen en las empresas muchos equipos de trabajo sin el marcado CE. En este caso se precisará su puesta en conformidad y se deberá verificar que estos equipos, aun no contando con esta garantía (marcado CE), son seguros y disponen de los elementos de protección necesarios y acordes con la normativa vigente y, de no ser así, se deberá proceder a su corrección para que cumplan la normativa.

Otra medida preventiva esencial será efectuar un mantenimiento adecuado y periódico de los equipos de trabajo que permita controlar los posibles deterioros surgidos del uso y además conservarlos en un estado óptimo, pues hay que tener presente que es posible que equipos que fueron seguros en el momento de su adquisición, se hayan deteriorado por el uso o por una manipulación inadecuada, siendo por ello preciso revisarlos periódicamente verificando su correcto funcionamiento.

No solo es importante adquirir equipos seguros, sino conocer para que van a ser destinados, y pensar en las condiciones de seguridad y salud que éstos puedan aportar para el trabajador, incluyendo aquellos aspectos que, aparentemente, se presenten en un segundo plano como son los ergonómicos y de confort, cuya ausencia en última instancia, origina con frecuencia lesiones y daños para la salud de cierta consideración. Tener presentes las consideraciones anteriores nos llevará, en el momento de adquirir un equipo de trabajo, a seleccionar los idóneos para cada tarea.

Por último resultará fundamental considerar que para que los equipos de trabajo no supongan un daño potencial para los trabajadores, éstos deberán utilizarse para las tareas para las que se encuentran diseñados; es decir que el trabajador no deberá darles otra función diferente a la prevista, puesto que un equipo que es seguro para desarrollar una determinada tarea puede no serlo para el desempeño de otra función, por ejemplo una tijera es para cortar y no para retirar grapas con la punta.

Es importante que las máquinas, útiles o herramientas con elementos “peligrosos”, identificando como tales aquellos que por si mismos pueden causar un daño al trabajador, cuenten con las protecciones adecuadas para que se imposibilite el contacto de los mismos con el trabajador. Como ejemplo cabe citar fundas en cuchillos de corte, resguardos en las máquinas con elementos cortantes y el empleo de empujadores, como los que presenta el cortafiambres, en las tiendas de alimentación, etc.

Para el correcto manejo de cuchillos es importante que los mangos estén limpios, y de ser posible que sean de un material antideslizante que permita aumentar su grado de seguridad, y estar bien afilados, y además que el trabajador tenga las manos secas y limpias.

En la búsqueda de la seguridad de los equipos de trabajo recordemos que de acuerdo con las tablas de siniestralidad del sector correspondientes al 2005, y en lo referente al mecanismo o la forma de producirse los accidentes, los contactos con agentes cortantes, punzantes y duros, representan más de un 15% y los golpes contra un objeto inmóvil o en movimiento un 16,61% y el 14,87%, respectivamente, del total de accidentes con baja producidos en jornada, frente a quedar atrapado, ser aplastado entre sus elementos móviles y sufrir una amputación con el 2,69%, valor visiblemente inferior a los anteriores, por lo cual a este respecto debe ser un objetivo principal, al menos a la vista de los resultados de siniestralidad de este periodo, el control de los elementos peligrosos de los equipos de trabajo capaces de producir cortes, choques o golpes, aún si bien no se debe olvidar la atención que debe prestarse al diseño de dichos equipos de trabajo, para control de los posibles sobreesfuerzos que pudieran producirse en su manejo por mantenimiento de una postura forzada, y que sin duda quedan incluidos en el epígrafe que mayor porcentaje ha recogido en cuanto al mecanismo de producción de los accidentes con baja en jornada, que como se recordará son los sobreesfuerzos físicos, trauma psíquico, radiaciones, con el 42,07% del total.

Igualmente los equipos que puedan generar otro tipo de riesgos susceptibles de causar daños a los trabajadores como ruido, calor excesivo, etc., deberán estar diseñados para que no sean fuente de daños para la salud de los trabajadores.

Los equipos de trabajo cuya fuente de energía para su funcionamiento sea la alimentación eléctrica, deben contar con elementos de protección adecuados, debiendo verificar de forma periódica que sus conexiones se encuentran en perfecto estado y que no son fuente potencial de contactos eléctricos directos o indirectos. Asimismo se deberá prestar especial atención en este sentido a la ubicación de estos equipos de trabajo en entornos con humedad o elementos mojados.

Igual recomendación debe adoptarse en el caso de disponer de unos equipos de trabajo alimentados por gas, verificando su correcto mantenimiento y conservación así como las revisiones reglamentarias que les sean de aplicación (en este sentido prestar especial atención a la citada Reglamentación jurídico-técnica, emanada de los reglamentos de Industria que regulan numerosos aspectos relativos a equipos de trabajo maquinaria e instalaciones).

El uso de escaleras de mano será frecuente en las actividades propias del sector como es el caso de almacenar mercancía en los estantes en altura, o para bajar los artículos para mostrarlos al público, etc.

Como cualquier otro equipo de trabajo las escaleras de mano se deberán mantener en un correcto estado de conservación, y por tanto, antes y después de su utilización se deberá comprobar que cuentan con todos los elementos necesarios (elementos antideslizantes, elementos de apoyo, mecanismos antiapertura, etc.). A este respecto se debe tener en consideración que el uso de escaleras de mano es causa frecuente de accidentes derivados de caídas a distinto nivel desde las mismas.

Al disponer de estanterías para el almacenamiento de mercancía, lo primero que deberá hacerse para evitar que se llegue a materializar el riesgo de caída de su contenido o de la propia estructura, es decir de la estantería, es verificar su resistencia (capacidad para soportar el peso de su contenido), el correcto anclaje de sus elementos (largueros y estantes), su fijación a elementos estructurales sólidos (suelo o pared), y protección de los pies de las estanterías, en el caso de que circulasen vehículos de transporte por el lugar de almacén, y por último la correcta colocación del contenido, efectuando agrupamientos estables conforme a la forma, tamaño y peso de cada unidad.

Los equipos de trabajo deben llevar las advertencias y señalizaciones indispensables para garantizar la seguridad de los trabajadores.

En trabajos de tipo administrativo que puedan desarrollarse en el sector (actividad comercio al por menor), se deberá prestar atención al diseño de los puestos y equipos de trabajo de aquellas personas que sean usuarias de equipos con pantallas de visualización, (personas que utilizan el ordenador en su tarea cotidiana por ejemplo al llevar a cabo el control de existencias, proveedores, facturación, etc.) teniendo en cuenta a estos efectos los contenidos de la reglamentación específica y normas técnicas relativas a los mismos (RD 488/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización). En particular se prestará atención, al equipo informático (pantalla regulable, teclado independiente, etc.) , al mobiliario (regulaciones de la silla, dimensiones adecuadas de la mesa, espacio suficiente debajo del tablero para acomodar las piernas, etc.) y buena iluminación del plano de trabajo evitando los reflejos en la pantalla, por medio de una orientación adecuada de la misma respecto de las fuentes de

iluminación. De este modo se contribuirá a minimizar las consecuencias de molestias y daños tales como sobreesfuerzos posturales o fatiga visual.

En las tareas de limpieza de las instalaciones, algo muy frecuente en el comercio por parte del dependiente como una de las funciones a desempeñar, se recomienda utilizar los equipos de trabajo (fregonas, escobas, cubos, etc.) más adecuados por su diseño (mango con elemento antideslizante en el lugar destinado para su agarre, recogedor con mango alto, cubo de fregar el suelo con elemento que permita escurrir el agua bajo una ligera presión, etc.), para que su utilización no sea una fuente de molestias o daños para los trabajadores, al evitar sobreesfuerzos innecesarios.

6.3. Sustancias y productos peligrosos

En determinadas tareas desempeñadas en el sector será frecuente el uso de sustancias o productos potencialmente peligrosos, es decir, productos necesarios para llevar a cabo determinada acción, como limpiadores, insecticidas, etc., pero que tienen o pueden tener ciertas características que los pueden hacer dañinos para la salud de los trabajadores en el caso de que no se utilicen directamente de la manera apropiada o sin adoptar las medidas de prevención pertinentes en el entorno.

Pensemos por ejemplo en la limpieza del comercio, donde se podrán utilizar detergentes, productos amoniacales, lejías, etc.; productos que aunque en un principio son “inofensivos”, en función de sus características y en determinados casos pueden generar riesgos por su propia toxicidad, por su capacidad corrosiva, por sus propiedades inflamables, etc.

En otro orden de cosas y, reiterando el contenido de las definiciones aportadas por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, recordar que la naturaleza y los procedimientos de utilización de los agentes químicos, físicos y biológicos utilizados en el trabajo forman parte de las condiciones de trabajo y, por tanto, pueden tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Como medida preventiva esencial se debe contar con la información necesaria sobre las propiedades de los productos utilizados y sus recomendaciones de seguridad.

En España, la normativa prevé que los productos peligrosos cuenten con un documento llamado **Ficha de Seguridad**. La ficha de seguridad, que será facilitada por el responsable de la comercialización de la sustancia peligrosa, dispondrá de datos sobre la sustancia, los peligros que puede generar, las medidas preventivas relacionadas con los primeros auxilios, el riesgo de incendio, los posibles vertidos, la manipulación y el almacenamiento, etc.

Por lo anterior será de gran importancia que, cuando en la realización de las tareas se utilicen este tipo de sustancias, se disponga de las correspondientes fichas de seguridad de modo que empresa y trabajadores puedan acceder a esta información que resulta necesaria para garantizar su seguridad y salud. Para ello, se deberán solicitar al responsable de su comercialización.

Por otro lado se debe tener especial cuidado en mantener los productos o sustancias utilizados en el trabajo en sus recipientes originales evitando trasvasarlos. Sin embargo, cuando sea necesario el trasvase del producto, antes de realizarlo, deberá asegurarse que el envase receptor cuente con un etiquetado duradero, en el que se hará referencia, de una forma clara y bien visible, al producto que va a contener.

La reglamentación en esta materia obliga igualmente a que las sustancias peligrosas solo puedan comercializarse cuando sus envases se ajusten a unas determinadas características

de seguridad, y ostenten un etiquetado que permita su correcta identificación incluyendo informaciones tales como el nombre de las sustancias, nombre y dirección del responsable de la comercialización, símbolos e indicaciones de peligro, frases indicativas de los riesgos específicos del producto y consejos de prudencia respecto a su uso.

Seguidamente se facilitan algunas señales (símbolos e indicaciones de peligro) que pueden presentar las sustancias y preparados peligrosos



Resulta también de gran importancia el almacenar los productos en lugares específicos para ello, cerrados incluso con candado, cuando sea necesario por su “agresividad”, y vigilando que solo puedan acceder a ellos las personas que deban utilizarlos. En ocasiones, como consecuencia de la cantidad de productos almacenados o de la peligrosidad de los mismos, se deberán almacenar en dependencias específicas a tal fin.

6.4. Equipos de protección individual

Hemos visto hasta ahora como pueden influir determinadas condiciones de trabajo en los riesgos que se pueden manifestar en el desarrollo de diversas tareas relativas al sector de comercio al por menor. Así hemos comprobado la influencia que pueden tener en la generación de riesgos la falta de orden y limpieza en el trabajo, unas características inadecuadas en las condiciones de los locales (superficies, instalaciones, condiciones ambientales, áreas de trabajo), unos equipos de trabajo que no sean seguros o la utilización de productos y sustancias peligrosas en condiciones inapropiadas.

Hemos comprobado igualmente como se pueden minimizar estos riesgos con una correcta adecuación de estas condiciones de trabajo.

Vamos a comprobar en este apartado como también puede contribuir a la reducción de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, el uso de equipos de protección

personal, complementarios en cualquier caso a la adopción de medidas de protección colectiva o de organización de la actividad en las empresas.

Como su nombre indica, los Equipos de Protección Individual (en adelante EPI) son aquellos destinados a la protección unitaria del trabajador, tal y como los define la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales un EPI es *“cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin”*. Idéntica definición presente el Real Decreto 773/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Como en el caso de los equipos de trabajo, para que los EPI puedan ser comercializados en el ámbito de la Comunidad Europea deben contar con garantía CE para cuya obtención serán precisos diferentes requisitos en función de los riesgos de los que protejan y su previsible gravedad. Por tanto, no valdrá cualquier guante, zapato, bota o mascarilla, sino que deberán contar con esta garantía que permite suponer su fiabilidad.

Aunque en un principio puede parecer que en el sector objeto de este documento, comercio al por menor, no es necesario el uso de EPI, no es así, puesto que existen actividades y en particular tareas, en las que es imprescindible el uso de protecciones individuales por efectuar el corte de piezas, la manipulación de cajas pesadas, o se aplican fungicidas, como en las tiendas de flores donde se cortan, mueven y tratan las plantas almacenadas, y por consiguiente vamos a repasar a continuación algunos de los más significativos:

Protección de los pies: Calzado cerrado o sujeto por el talón, con suela antideslizante será preciso o recomendable en todas aquellas tareas que se desarrollen en locales o áreas de trabajo donde sea frecuente la presencia de suelos húmedos o mojados pensemos en las pescaderías, floristerías,... donde dependientes, encargados y escaparatistas desarrollan su actividad. (El hecho de utilizar calzado cerrado, y no zuecos con el talón abierto, evitará el deslizamiento del pie fuera del calzado en caso de resbalar y las posibles lesiones del pie o tobillo).

Calzado de seguridad, con puntera reforzada, para evitar los efectos indeseados ante la posible caída de objetos, en este caso de mercancías, sobre los pies.

Protección de las manos: Los guantes, manoplas u otros equipos protegerán frente a una cierta variedad de riesgos. En función de los riesgos se deberá optar por un tipo de protección u otro.

Así será necesario el uso guantes en tareas de limpieza para evitar agresiones de las sustancias utilizadas; de manoplas o similares para evitar el contacto con superficies a elevadas temperaturas en panaderías o en las zonas donde se finaliza la elaboración del pan y se pone a la venta, dentro de los locales comerciales; de guantes completos de malla metálica o similares para evitar el contacto con filos cortantes en carnicerías y pescaderías; guantes de protección frente a las posibles agresiones mecánicas por golpearse o cortarse al manipular cajas, objetos de cristal, etc. durante su transporte y colocación en el lugar destinado, etc.

Ropa de protección: Este tipo de ropa puede ser necesario en tareas tales como los trabajos de recuento y almacenamiento de artículos en cámaras congeladoras o refrigeradoras, en especial cuando se realizan durante periodos prolongados, en este caso ropa de protección frente al frío.

Protección contra caídas: En este sector, es prácticamente improbable que puedan llevarse a cabo tareas que requieran el uso de esta protección salvo para los trabajadores que ocupen el puesto de escaparatista, ya que podrían verse expuestos al riesgo de caída de altura y precisar, en consecuencia, el uso de arneses u otros elementos de protección anticaída. En este caso, tan importante como el equipo en sí, será disponer de unos elementos de sujeción y agarre que cuenten con las garantías de seguridad necesarias.

Protección ocular: Puede ser preciso el uso de protección ocular en las tareas ejecutadas por el personal de las floristerías, (mantenimiento de plantas de hoja puntiaguda, etc.); por los escaparatistas (en el caso de participar personalmente en el montaje del decorado utilizando herramientas de corte, grapadoras para entelados, etc.); dependientes de alimentos congelados (corte de los mismos con equipos de trabajo destinados al efecto, con el fin de evitar lesiones en los ojos producidas por esquirlas o trozos de los alimentos trabajados despedidos a gran velocidad); vendedores en comercios de bricolaje, (corte de maderas, vidrio,...), etc.

Protección auditiva: También en este caso es muy infrecuente en el sector el uso de esta protección, pudiendo no obstante ser necesaria en ocasiones como cuando el escaparatista participa en el montaje mientras en el entorno se emplean máquinas que emiten ruido, o en los puntos de almacenamiento de los centros comerciales, en cuyas dependencias se realizan operaciones que conllevan niveles sonoros elevados o por la utilización de equipos de trabajo que originen altos niveles de ruido.

Protección respiratoria: Puede ser necesaria cuando los trabajadores empleen disolventes u otras sustancias irritantes o tóxicas, en especial si sus concentraciones resultan elevadas, por ejemplo en las operaciones de limpieza, en dependientes de tiendas de bricolaje y pinturas, etc.

Protección del tronco: En caso de que se realice corte o deshuesado de productos que requieran la orientación del cuchillo hacia el tronco del trabajador, o cualquier otra operación realizada en el sector en las que se pueda producir una lesión del tronco.

En general, para adoptar la decisión del empleo de Equipos de Protección Individual, así como para la elección de los equipos idóneos será necesario consultar tanto la información facilitada por los diferentes equipos de trabajo como el contenido de las fichas de seguridad de los productos y sustancias utilizadas. Igualmente será importante en este sentido tener en consideración el contenido de las evaluaciones de riesgo de los diferentes puestos de trabajo.

6.5. Organización

Como se recordará de la definición de condiciones de trabajo de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, este concepto incluye también *“todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador”*.

Hasta ahora hemos visto aspectos o condiciones de trabajo que afectan, esencialmente, al aspecto material del trabajo, hemos comprobado como la inadecuación de los locales, los equipos de trabajo o la ausencia de equipos de protección individual pueden incidir de manera importante en la generación de riesgos para los trabajadores.

No obstante a parte de estos factores materiales, también existen factores no menos importantes como son los humanos, que pueden resultar decisivos para la generación de riesgos y el posible desenlace en accidentes, enfermedades, o daños materiales.

Al fin y al cabo el trabajo es realizado por personas y, por tanto, además de contar con unas herramientas adecuadas y unas áreas de trabajo óptimas también se debe valorar el papel que juegan en la generación de posibles situaciones de riesgo factores tales como la formación profesional, el estado de la salud del trabajador, el conocimiento de los riesgos y peligros existentes en el trabajo y la forma de combatirlos o la organización de las tareas.

Tan importante puede resultar que los útiles o las máquinas que se utilicen sean las adecuadas a las tareas a realizar como que la persona que vaya a utilizarlas conozcan su uso correcto y los riesgos que pueden generar tanto en su empleo normal como cuando no se utilicen de manera correcta.

Puede ser tan relevante a efectos de riesgos que se disponga de poco espacio para el trabajo como que, disponiendo de espacio suficiente, el trabajo se organice de una forma inadecuada.

Como se indicó al principio del documento, la legislación en prevención establece una serie de obligaciones a las empresas en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, obligaciones que se entienden básicas para poder garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Algunas de las condiciones que la organización en la empresa debe tener en cuenta para mejorar las condiciones de trabajo en su ámbito de actuación son las siguientes:

Información

La empresa debe facilitar la información sobre los riesgos a los que pueden estar expuestos los trabajadores tanto en su puesto de trabajo en particular como en el centro de trabajo en general, sobre las medidas preventivas y de protección y de las que ya han sido aplicadas. Es lógico pensar que si las tareas desempeñadas generan riesgos, los trabajadores sean informados. Igualmente se debe informar de aquellos riesgos que no son específicos del puesto pero que pueden afectar a los trabajadores por el hecho de desempeñar su tarea en un determinado local, instalación o porque comparten su actividad con trabajadores que realizan trabajos diferentes.

Formación

Los trabajadores deben disponer de una formación adecuada, teórica y práctica en materia preventiva, tanto en el momento de su incorporación como cuando se produzcan cambios en sus funciones, tareas o se introduzcan cambios en los equipos de trabajo que utilice.

La formación deberá ser específica del puesto de trabajo o función que desempeñe.

Teniendo los conocimientos adecuados sobre los factores de riesgo existentes y la forma de eliminarlos o minimizarlos será más difícil que se produzcan situaciones que puedan derivar en accidentes o enfermedades.

Vigilancia de la salud

Mediante una adecuada vigilancia de la salud la empresa será capaz de determinar la influencia que las condiciones de trabajo puedan tener sobre los trabajadores.

Esta se deberá llevar a cabo como se indico anteriormente con las adecuadas garantías y con la periodicidad necesaria.

Planificación de las emergencias

Es importante que las empresas dispongan de una correcta organización de las medidas de emergencia con objeto de evitar que una vez que alguna situación de este tipo se ha producido se pueda actuar adecuadamente y asegurar que la misma no ocasione daños para la seguridad y salud de los trabajadores.

En el caso de este sector, además, se deberá tener en cuenta de manera especial la presencia habitual, y que en ocasiones puede llegar a ser numerosa, de personas ajenas a la plantilla de los trabajadores, hablamos de los clientes y entre los que es normal que se encuentren niños y ancianos. Esta circunstancia hace que la planificación de las posibles situaciones de emergencia, singularmente la de incendio, resulte capital.

La Ley 31/95 de Prevención de riesgos laborales, establece en su artículo 20, que los empresarios deben analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materias diversas relacionadas con las mismas como son la prestación de primeros auxilios, la lucha contra incendios y la evacuación del personal o personas ajenas que se encuentren en el centro.

Como indica la Ley, estas medidas podrán variar en función de factores tales como el tamaño del centro, la actividad que se desarrolla en el mismo (actividades de mayor o menor riesgo a efectos de la generación de situaciones de emergencia), o la posible presencia de personal ajeno a la propia actividad.

Se debe designar al personal encargado de ejecutar las medidas previstas y comprobar de manera periódica su efectividad.

El personal que se designe para poner en práctica estas medidas debe contar con la formación adecuada, ser suficiente en cuanto a número y contar con los medios materiales que sean precisos en función de sus responsabilidades en materia de emergencias.

Como indica igualmente la Ley, el empresario para aplicar las medidas adoptadas deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, singularmente en materia de primeros auxilios y asistencia sanitaria de urgencia y salvamento y lucha contra incendios (bomberos).

6.6. Las tareas

En los epígrafes anteriores se han repasado determinados aspectos relativos a las condiciones de trabajo que rodean diferentes actividades en el sector de comercio al por menor y que, como tales, pueden tener una influencia notable en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. En este apartado se intentarán reflejar una serie de recomendaciones que afectan al cariz de las tareas desarrolladas y que, involucrando a varios de los elementos señalados en anteriores lugares del documento, pueden contribuir a disminuir la incidencia de los riesgos a los que puedan estar expuestos los trabajadores incidiendo en especial en el factor humano.

Se debe reseñar que el desempeño de las tareas en unas adecuadas condiciones preventivas depende tanto de las condiciones de trabajo antes señaladas cuanto de factores tales como la información a los trabajadores sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos y la formación sobre la correcta forma de evitar su manifestación. Es decir, las

condiciones materiales serán importantes pero tanto o más que ellas lo será el factor humano.

A lo anterior, se debe añadir el conocimiento y formación profesional de los trabajadores sobre las tareas desarrolladas que pueden hacernos alcanzar el objetivo de reducción o eliminación de la siniestralidad.

En este apartado se intentan reflejar algunas recomendaciones generales, centradas en el desarrollo de las tareas, tendentes a reducir determinados riesgos y para ello nos centramos en aquellos más significativos en el sector de acuerdo con el desglose por el mecanismo de producción reflejado más arriba, significación que puede derivar del número de accidentes que ocasionan o de las consecuencias que conlleva su desencadenamiento, estos serían:

- Sobreesfuerzos.
- Golpes contra objetos inmóviles.
- Contacto con agente material cortante, punzante, duro.
- Choques o golpes contra objetos en movimiento.

Estos mecanismos de producción ocasionan de acuerdo con las estadísticas del Ministerio de Trabajo (año 2005) más del 88% del total de accidentes en el sector.

a- Sobreesfuerzos

El riesgo de sufrir lesiones o dolencias derivado de la ejecución de sobreesfuerzos se encuentra presente en varias actividades relacionadas con el sector de comercio al por menor. Estos sobreesfuerzos pueden ser ocasionados por causas múltiples, siendo las más destacadas la adopción de posturas incorrectas o forzadas durante la ejecución del trabajo (acceso a estantes a una altura por encima de los brazos o próximos al suelo, por parte de los reponedores o vendedores; limpieza del comercio, etc.), los derivados de un esfuerzo físico excesivo durante el trabajo motivado en muchos casos por la manipulación manual de elementos de peso y volumen variable (piezas de telas, cajas de bebidas, conservas, etc.) y no en unas condiciones óptimas en muchos casos (uniformes de tejidos “calurosos”, espacios reducidos que no facilitan la movilidad del trabajador y su carga, etc.), y también por el estatismo postural del cuerpo (trabajo sentado en los puestos de caja o de tipo administrativo ligados al comercio), o el mantenimiento de la postura de pié durante periodos muy prolongados (vendedor, encargado, etc.), o los movimientos repetitivos que efectúan los trabajadores de caja.

Se debe tener presente que los sobreesfuerzos, de acuerdo con los datos de siniestralidad correspondientes a accidentes con baja en jornada referentes al año 2005 representarían más del 42% de los accidentes.

A la vista de lo anterior puede ser adecuado seguir, entre otras, alguna de las siguientes recomendaciones:

Como denominador común para las tareas en las que el trabajador debe permanecer de pie o sentado se encuentran las siguientes recomendaciones.

- Utilizar calzado cómodo por su horma, material y diseño. Un zapato demasiado puntiagudo o chato, con demasiado tacón o totalmente plano, pueden ocasionar un cansancio añadido al que conlleva la tarea en si misma.
- Vestir ropa cómoda.
- Mantener el cuello erguido y la espalda recta evitando sobrecargar los hombros.
- Cuando sea posible, variar de postura, moviendo con suavidad las piernas y los brazos, flexionándolos y estirándolos, para relajar la musculatura.

- Si en el puesto de trabajo se dispone de un reposapiés o tarima, utilizarlos para el apoyo alternativo de los pies si el trabajador está de pie, o de ambos a la vez si se estuviese sentado.
- Establecer pausas y alternancias de tareas.
- Intercalar las tareas más pesadas con otras más livianas, es decir con aquellas que requieran menor esfuerzo.

Particularidades para la posición de pie

- Evitar, permanecer parados en la posición de pie durante periodos de tiempo de una duración excesiva, debiendo dar pequeños paseos.
- Cuando sea necesario estar de pie parado, separar ligeramente las piernas y mantener un pie adelantado, manteniendo una postura lo más cómoda posible.
- Si fuese posible sentarse cada cierto tiempo.

Particularidades para la posición de sentado

- No cruzar las piernas, ni sentarse sobre ellas, (es frecuente doblar una rodilla sobre el asiento y sentarse sobre la pierna, lo cual dificulta la circulación de retorno y ejerce una presión desfavorable sobre la rodilla por el peso del cuerpo).
- Disponer los medios al uso en la parte anterior de la superficie de trabajo (mesa), evitando tener que estirar los brazos o que incorporarse para darles alcance, dejando las zonas más alejadas de la mesa, o incluso muebles auxiliares, para los de menor uso.
- En el caso del ordenador, situarse de frente a él, dejando delante del teclado una distancia de al menos 10 centímetros para el descanso de las manos mientras se escribe y situando la pantalla a una altura tal que pueda verse su contenido sin tener que levantar o agachar la cabeza.
- El puesto de caja debe disponer de una silla o taburete, con un asiento cómodo, (almohadillado y de material o tejido transpirable), con apoyo de la zona dorso-lumbar, con una altura regulable del asiento para poder apoyar los pies en el suelo, o sobre un reposapiés o estribo incorporado a la silla o taburete. Asimismo el puesto de caja debe estar diseñado de forma que por sus dimensiones, ubicación de la banda receptora de artículos, caja, lector de códigos y banda de salida de artículos, el trabajador/a no deba levantarse ni realizar movimientos acusados del cuerpo, realizando por el contrario su tarea de la forma más cómoda posible.

Movimiento de cargas

- Utilizar medios auxiliares para desplazar cargas, por ejemplo carros, reduciendo al mínimo posible el movimiento manual de la mercancía y en consecuencia el esfuerzo físico del trabajador necesario para estas operaciones.
- Los medios auxiliares de transporte deberán haber sido concebidos a la luz de la ergonomía para que su manejo se realice con el menor esfuerzo posible.
- De no ser posible evitar el desplazamiento manual, tras analizar la imposibilidad de fraccionar la carga en otras de menor peso o tamaño, para mover las más pesadas o voluminosas, debe establecerse la colaboración otra(s) persona(s).
- De ser necesaria la manipulación manual de cargas, recibir formación en el correcto modo de efectuar la manipulación, entre otras indicaciones (tomadas de la Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas), siguiendo entre otras los siguientes consejos:
 - o Separar los pies, con uno ligeramente adelantado, para conseguir una postura estable y equilibrada para el levantamiento, y no caer hacia los lados.

- Doblar las piernas manteniendo la espalda recta, no flexionar demasiado las rodillas.
 - No girar el tronco ni adoptar posturas forzadas.
 - Sujetar firmemente la carga empleando ambas manos y pegarla al cuerpo.
 - Levantarse suavemente, por extensión de las piernas manteniendo la espalda recta.
 - Evitar giros durante la manipulación de la carga, es preferible mover los pies para corregir la posición y situarse correctamente respecto del camino a seguir.
 - Mantener la carga pegada al cuerpo durante el levantamiento.
- Ubicar los artículos en zonas de acceso fácil, de forma que no supongan tener que adoptar posturas forzadas en el momento de depositarlos o recogerlos.

Manejo de los útiles de trabajo en general

- Emplear útiles concebidos bajo los criterios de la ergonomía, debiendo seguir el trabajador las normas de uso y así evitar sobreesfuerzos innecesarios.
- Situar la escalera de mano de frente al lugar al cual se debe acceder.

Otras recomendaciones generales

- Subirse a una escalera de mano para acceder a lugares fuera del alcance de la mano.
- La mercancía de mayor uso o demanda, almacenada sobre estanterías, debe almacenarse, siempre que sea posible, en los estantes a una altura tal que el trabajador no tenga que agacharse ni subirse a una escalera.

b- Golpes contra un objeto inmóvil

Este epígrafe engloba factores tales como golpes por caída del trabajador o por tropiezo.

Esta causa de accidente produce, de acuerdo con la estadística oficial, más de un 16% de los accidentes con baja en jornada en el sector.

Pensemos en la posibilidad de caídas de los trabajadores por diversidad de causas, como por el uso de escaleras de mano en tareas de almacenamiento y reposición de mercancía en estanterías, armarios o altillos, o por las escaleras de paso al desplazarse por ellas durante la actividad, o de caídas a nivel por resbalones al estar los suelos sucios, húmedos o mojados, o por tropezar con elementos situados incorrectamente en zonas de paso, o sencillamente por golpearse con mostradores o expositores.

Seguidamente se enumeran algunas recomendaciones relacionadas con este riesgo y relativas a las condiciones de ejecución de las tareas.

- Utilizar los equipos de trabajo apropiados para realizar tareas en distintos niveles (escaleras de mano). Se deben seguir algunos consejos esenciales de seguridad en el uso de escaleras de mano, entre otros:
 - Colocarlas de forma que la estabilidad durante su utilización quede siempre asegurada. Los puntos de apoyo de las escaleras de mano deben asentarse solidamente sobre un soporte estable y de dimensiones adecuadas, resistente e inmóvil, para que los travesaños queden en posición horizontal. Las

escaleras suspendidas se fijarán de forma segura y, excepto las de cuerda, de manera que no puedan desplazarse y se eviten los movimientos de balanceo.

- Se debe impedir el deslizamiento de los pies de las escaleras de mano durante su utilización ya sea mediante la fijación de la parte superior o inferior de los largueros, o por cualquier dispositivo antideslizante u otra solución de eficacia equivalente.
- Las escaleras compuestas de varios elementos adaptables o extensibles deberán utilizarse de modo que la inmovilización recíproca de los distintos elementos esté asegurada. Las escaleras con ruedas deberán haberse inmovilizado, por medio del dispositivo de frenado, antes de acceder a ellas.
- Las escaleras de mano simples se colocarán, en la medida de lo posible, formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal.
- El ascenso, descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente a las mismas.
- Las escaleras de mano deberán utilizarse de forma que los trabajadores puedan tener en todo momento un punto de apoyo y de sujeción seguros.
- El transporte a mano de una carga por una escalera de mano se hará de modo que ello no impida al trabajador desplazarse por la misma de forma segura, y por tanto debe evitarse el transporte y manipulación de cargas por o desde escaleras cuando su peso o dimensiones puedan comprometer la seguridad del trabajador.
- No utilizar simultáneamente dos o más personas la misma escalera de mano.
- No subir nunca por encima del tercer peldaño contando desde arriba.
- No se emplearán escaleras de mano y, en particular, escaleras de más de cinco metros de longitud, sobre cuya resistencia no se tengan garantías.
- No utilizar escaleras de mano de construcción improvisada como banquetas, cajas, sillas o cualquier otro elemento no específicamente diseñado para esa función.
- No subirse a caballo en una escalera de tijera.
- Las escaleras de mano se revisarán periódicamente.
- No utilizar escaleras de mano de madera pintadas, por la dificultad que ello supone para la detección de posibles defectos.
- En trabajos con escaleras de tijera, el tensor siempre ha de estar completamente extendido.
- El apoyo en el suelo de la escalera siempre ha de hacerse a través de los largueros y nunca en el peldaño inferior.
- El ascenso, trabajo y descenso por una escalera ha de hacerse con las manos libres, de frente a la escalera, asiéndose a los peldaños o largueros.

- Utilizar los elementos auxiliares de los que disponen las escaleras tales como barandillas o pasamanos.
 - De ser necesario, utilizar equipos de protección individual como arneses anticaídas o similares.
 - Mantener el entorno limpio retirando con prontitud del suelo los restos de los embalajes (plásticos, papel, cartón, flejes, etc.), y los posibles derrames que accidentalmente se hubieran producido. Así como informar a quién corresponda de las deficiencias del suelo, (rotura del pavimento, felpudos o alfombras en mal estado pudiendo engancharse, mamperlanes despegados, etc.), evitará caídas a nivel.
- **Golpes con elementos fijos**
- Tener la precaución distribuir los expositores y mostradores dejando espacio suficiente para desplazarse cómodamente y sin riesgo de golpearse con ellos, siendo muy recomendable que sus esquinas no sean puntiagudas sino romas, así como no dejar artículos por el medio, y cerrar los cajones una vez extraído el artículo deseado de su interior evitará la posibilidad de golpearse.
 - Comprobar el anclaje de las estanterías y elementos de almacenamiento, para evitar su posible vuelco.
 - Dejar las partes bajas de las estanterías para la carga más pesada o voluminosa.
 - Evitar que los elementos almacenados sobresalgan del perímetro de las estanterías de forma que se disminuya la posibilidad de caída.
 - En el desplazamiento de artículos o del mobiliario del comercio, de los equipos de trabajo, etc., asegurar correctamente el agarre de los elementos transportados.

c- Contacto con agente material cortante, punzante, duro

Epígrafe que comprende factores tales como los cortes con tijeras, cuters, cuchillos, artículos de cristal, porcelana, o similares.

Este mecanismo representa el 15,28% del total de los accidentes en jornada del sector.

Imaginemos en el sector la posibilidad de entrar en contacto con superficies cortantes en las tiendas donde se venden alimentos que precisan ser preparados (charcuterías, pescaderías, etc.) donde se afilan incluso algunos útiles, o en las cristalerías y otros comercios de venta de loza, etc., o sencillamente durante el desembalaje de pedidos o por rotura de un espejo en un probador.

Por todo lo anterior, se efectúan algunas recomendaciones relacionadas con el mismo:

- **Cuchillos u otros equipos de trabajo con elementos cortantes**
 - En el uso de equipos de corte con partes potencialmente accesibles, utilizar empujadores que eviten el contacto de las manos con los elementos

peligrosos. También como se indicó más arriba habrá que verificar que los equipos de trabajo cuenten con las protecciones adecuadas sobre los elementos de corte.

- Mantener limpios los mangos de los cuchillos y otras herramientas de corte con el fin de evitar su deslizamiento accidental.
 - Mantener los cuchillos correctamente afilados.
 - El mango estará sólidamente unido a la hoja del cuchillo, para evitar que bascule.
 - Efectuar el corte de los productos sobre superficies destinadas a tal efecto (tablas o similar), que ofrezcan un apoyo estable para que no basculen.
 - En el transporte de cuchillos portarlos sujetos por su mango y nunca por el filo.
 - Evitar dejar los cuchillos en forma desordenada o donde no puedan verse con facilidad durante su uso.
 - Después de su utilización, guardar los cuchillos en lugares destinados al efecto (barras magnéticas, estribos de sujeción, soportes para cuchillos, etc.), teniendo la precaución de dirigir todas las hojas para un mismo lado.
 - La limpieza de los equipos de trabajo con elementos de corte y que dispongan de una fuente de alimentación, deberá hacerse siempre con ellos apagados y desconectados de su fuente de alimentación.
 - Utilizar cuters con dispositivo de hoja retráctil, ocultándola al finalizar el uso.
 - Evitar dejar las tijeras debajo de papeles, cartón, plásticos, etc., pues podrían arrastrarse con ellos. También se pondrá cuidado en alejar las tijeras del borde de la superficie donde se apoyan y/o no dirigir su punta hacia el exterior.
- Recogida de material cortante
 - La recogida de residuos cortantes como cristales, porcelana,... se hará utilizando los equipos de arrastre y recogida adecuados (escoba y recogedor, aspirador,..), evitando el contacto de los mismos con las manos aunque se lleven guantes.
 - En la recogida de residuos de papeleras no introducir la mano, retirando la bolsa que tuvieran, o en caso de no disponer de ésta, volcando el contenido de las papeleras en una bolsa de recogida con cuidado.

Por último, como ya se indicó al referirnos a los Equipos de Protección Individual, será necesario en determinados casos el uso de estos equipos como en el caso de guantes de protección contra el riesgo de corte o desgarró o guantes de malla en el corte de alimentos como carne, pescados, jamón, etc., así como de guantes frente a las agresiones mecánicas de cortes al transportar cristal u otro material cortante.

d-Choque o golpe contra elementos en movimiento

Dentro de esta causa de accidentes se engloban mecanismos tales como la caída de objetos o la proyección de partículas o fragmentos.

Esta forma de producirse los accidentes engloba al 14,87% de los accidentes producidos en jornada en el sector.

Puede ser frecuente la caída de objetos en tareas relacionadas con el almacenamiento y reposición de artículos en estanterías o en el desplazamiento manual o con elementos auxiliares de los mismos. Igualmente pueden llegar a producirse proyecciones peligrosas de fragmentos o partículas derivadas del uso de equipos de trabajo (cuchillos, grapadoras, etc.) en determinadas tareas como las correspondientes a las llevadas a cabo por carniceros, o como se ha indicado en algunas operaciones en las que pudieran verse implicados los escaparatistas.

Algunas de las siguientes recomendaciones pueden ser útiles para poder reducir esta causa de accidente:

- Utilizar de manera adecuada los equipos auxiliares de transporte de materiales tales como carros o trasportines, procurando ubicar las cargas de manera segura y estable, para evitar su caída con el movimiento.
- Como se indicó más arriba, puede ser recomendable el uso de equipos de protección individual como calzado de seguridad en determinados puestos, que permita minimizar la gravedad de las consecuencias de la caída de objetos sobre las extremidades inferiores de los trabajadores y el uso de guantes que permitan amortiguar los golpes que las manos podrían sufrir en dichas tareas.
- Mantener el entorno tan ordenado como sea posible y respetar las distancias mínimas referidas en el RD 486/97, según las exigencias de la operación, medio de transporte y características de la carga, permitirá maniobrar de forma segura.
- Disponer de un buen nivel de iluminación y de señalización para evitar colisiones.

e- Otras recomendaciones para evitar accidentes por atrapamientos, aplastamientos, o el contacto con corriente eléctrica, fuego, temperatura, sustancias peligrosas

Aunque estos mecanismos de producción representan porcentualmente un número muy inferior a los cuatro anteriores, al producir accidentes con consecuencias graves, en más de una ocasión, se considera oportuno citar algunas recomendaciones referidas a las propias tareas, que pueden ser útiles a la hora de combatir estos factores de riesgo:

- No retirar las protecciones de los equipos de trabajo.
- No intentar resolver averías, dejando esta función para el personal especializado.
- Caso de producirse una obstrucción en un equipo, que pueda resolverse sin aviso a un servicio especializado, desconectar siempre el equipo de su fuente de alimentación energética, evitando así una posible puesta en marcha inesperada.
- En los equipos con funcionamiento eléctrico se deberá efectuar una inspección ocular de sus conexiones (envolvente del cableado, clavija) y tomas de corriente con objeto de identificar posibles defectos fácilmente reconocibles, y así poder

avisar para que sean reparadas por el servicio técnico especializado y evitar su uso en tanto no sean puestas en conformidad.

- Poner en conocimiento del inmediato superior de los defectos observados en los equipos, y cuando éstos puedan hacer prever un fallo en su seguridad respecto de la salud del trabajador, dejar de usarlo, desconectándolo de su fuente de alimentación y colocando un aviso, visible, que informe a otros compañeros que temporalmente se encuentra fuera de uso.
- No tocar enchufes ni utilizar equipos de alimentación eléctrica con el cuerpo o las manos húmedas o mojadas.
- En la limpieza tener cuidado de no tocar los enchufes o conexiones con trapos mojados ni dirigir sprays hacia ellos.
- Verificar periódicamente el estado de los equipos de protección contra incendios.
- Consultar el contenido de las fichas de seguridad de los productos o sustancias utilizados.
- Consultar el etiquetado de los productos.
- Mantener las sustancias en sus envases originales.
- Mantener bien ventiladas las estancias donde se utilicen productos corrosivos, irritantes, tóxicos,... y vigilar el funcionamiento del sistema de ventilación.
- Almacenar los productos en las instalaciones o dependencias destinadas a ello.
- Utilizar los equipos de protección señalados en las fichas de seguridad.

La implantación y ejecución de un plan de prevención en las empresas en el que se detallan las responsabilidades e implicaciones de todos los estamentos de la empresa, así como la aplicación de las herramientas adecuadas para su desarrollo (evaluación de riesgos, planificación de la acción preventiva, formación, información, vigilancia de la salud, etc.) es, sin duda, un elemento clave para conseguir que en las empresas el trabajo se desarrolle en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud para los trabajadores y, en definitiva, para la mejora de las condiciones de trabajo.

Por último debe indicarse que el contenido de este documento se basa en criterios generales en función del contenido de la normativa, si bien debe recordarse que corresponde a los órganos jurisdiccionales la interpretación de dicha normativa, además de la aplicación que de la misma puedan realizar, para cada caso concreto, los órganos administrativos competentes.

7.- LEGISLACION

Se relacionan a continuación algunos de los textos legales que pueden servir para orientar a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de PRL.

- Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/97 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/97 sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.